



— Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

**PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—585.—Exemo. Sr.—**En vista de la carta de V. E. n.º 560, fecha cinco de Junio del año último, y del espediente que en copia se acompaña, solicitando la alteracion del artículo primero del Reglamento de pasaportes hoy vigente en el Archipiélago, y teniendo en cuenta que el ánimo del legislador no pudo ser que por la libertad de locomocion otorgada en dicho artículo eludiesen los indígenas el pago del tributo y el servicio de la prestacion personal, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, oído el Consejo de Estado en pleno, ha resuelto, como adición al referido artículo, lo siguiente: Primero: Todos los individuos residentes en las Islas Filipinas, que estén sujetos al pago del tributo y de la prestacion personal, deberán hallarse provistos de la Cédula personal, cuyo modelo es adjunto: Segundo: Estas Cédulas se espedirán por los Cabezas de barangay á todos los individuos á que se refiere el artículo anterior, y estén avecindados en su Cabecera; espresando en ellas la vecindad, estado, edad y demás circunstancias que consten anotadas, para que pueda identificarse la persona por los encargados de la vigilancia pública: Tercero: Los tributantes podrán viajar con dichas Cédulas por las provincias donde radiquen sus Cabeceras y por las limitrofes sin necesidad de pasaporte;

pero necesitan de este, con arreglo al Reglamento vigente, cuando salgan de sus límites: Cuarto: Los encargados en cualquier concepto de la vigilancia pública que encuentren indocumentado alguno de los individuos citados, ó que las señas de la Cédula personal no convengan con las del portador, ó que este se halle en descubierto del pago del tributo y cargos municipales, lo detendrán y entregarán al Gobernadorcillo del distrito en que fuere encontrado, para que, por trámites de justicia, se le envíe al pueblo de su vecindad, á no ser que identifique su persona ó garantice el pago de sus obligaciones: Quinto: Las Cédulas personales se imprimirán por las Oficinas de Hacienda, que tambien cuidarán de remitir, oportuna y anualmente, tales documentos á los Cabezas de barangay, teniendo especial cuidado de que nunca carezcan de ellos: Sexto: El Cabeza de barangay reparará, bajo su responsabilidad, las Cédulas, sin que por ello reciba retribucion alguna: Sétimo: Dichas Cédulas empezarán á exigirse desde el día primero de Enero de mil ochocientos setenta. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, L. de Ayala.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Julio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese para general conocimiento.—La Torre.—Es copia.—P. I., Felipe Zappino.

(MODELO QUE SE CITA.)

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Talon n.º

PUEBLO DE.....		PROVINCIA DE.....		Cabecera n.º.....	
SEÑAS GENERALES.		CÉDULA PERSONAL.			
Edad.	Fulano de tal, (indio ó.....) (casado ó.....) empadronado en la Cabecera del que suscribe,	a de de 187			
Estatura.	ha pagado el tributo, y (redimido ó prestado) sus servicios personales en el primer tercio del	(Firma y sello del Cabeza.)			
Pelo.	año de la fecha.	Pagó el segundo tercio hoy de de 187			
Ojos.		(Firma y sello.)			
Nariz.		Pagó el tercer tercio hoy de de 187			
Barba.		(Firma y sello.)			
Gara.					
Color.					
SEÑAS PARTICULARES.					
CALIFICACION.		Caduca en fin del año, y no sirve para trasladarse este individuo desde su Cabecera á			
(Buena ó mala conducta.)		otra de la misma provincia, ó de las limitrofes á esta sino dentro del tercio ó tercios pagados.			
		Gratis.			

Es copia.—P. I., Zappino.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—Manila 29 de Julio de 1869.—Hallándose disfrutando de licencia, por enfermo, fuera de esta Capital, D. Mariano Combarros, Secretario de este Gobierno Superior; y habiéndose también resentido la salud del Oficial 1.º de la espresada Secretaría, el cual venia actuando hasta aquí en los fuciones del 1.º, y no pudiendo consentir que los negocios de mi despacho sufran el menor retraso por falta de la natural gestion que incumbe á funcionarios de tal importancia; vengo en decretar que D. Pedro Orozco y Riera, actual Director de Administracion Local, se encargue interinamente del despacho de la Secretaría de mi Gobierno, sin perjuicio de seguir desempeñando el cargo que actualmente le está conferido por la voluntad del Poder Supremo de la Nacion.—De este Decreto dese conocimiento á quien correspondá, publíquese y archívese.—*La Torre.*—Es copia.—P. I., *Clemente Celestino.*

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—Obras públicas.—Manila 23 de Julio de 1869.—Nombrado D. Rafael del Pinó y Carratalá por orden n.º 574 del Poder Ejecutivo de la nacion, fecha 17 de Mayo último, para el desempeño de una de las plazas de Oficiales de Administracion, auxiliares de la Inspeccion general de Obras públicas, creadas por supremo mandato de 27 de Abril anterior, y limitada en consecuencia la propuesta de este Superior Gobierno á solo uno de los referidos cargos; en vista y de conformidad con lo indicado por la predicha Inspeccion y en cumplimiento de lo dispuesto en el primero de los enunciados preceptos, se declara sin efecto el nombramiento hecho por decreto de 8 del actual, á favor de D. Rafael Romero y Moreno, para el desempeño de una de las citadas plazas de Oficial de Administracion, auxiliar de la Inspeccion general de Obras públicas, de la cual no ha llegado á posesionarse; entendiéndose por tanto nombrado solo á D. Federico Casademut y Larcher, propuesto en 1.º término y que desde el día 9 del actual viene ejerciendo el espresado cargo.—Comuníquese á quien correspondá y dese cuenta al Ministerio de Ultramar á los efectos de aprobacion oportunos.—*La Torre.*—Es copia.—*M. Ramirez.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—Obras públicas.—Manila 27 de Julio de 1869.—Accediendo á lo solicitado por D. José Estrella, vecino y comerciante de esta plaza, y de conformidad con los dictámenes emitidos oportunamente por el Sr. Capitan del Puerto é Inspeccion general de Obras públicas, este Gobierno Superior viene en conceder á dicho interesado el permiso correspondiente para establecer un muelle particular en el espacio comprendido entre el martillo que el Resguardo ocupa en el de S. Fernando de esta Capital y la parte de malecon en que se amarran los buques de gran calado, previa condicion de que dicha obra ha de construirse solo de palizadas y disponerse su emplazamiento de manera que su arranque ocupe el menor espacio posible.—Comuníquese á quien correspondá; publíquese en la *Gaceta* y dese cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.—*La Torre.*—Es copia.—*M. Ramirez.*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 31 de Julio de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Ulpiano de la Hoz.—De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Gurtler.  
Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza.  
Hace saber: que en virtud de órdenes superiores, se enagenan en pública subasta varias prendas de vestuario, equipo y mobiliario procedente de la disuelta Guardia del Real sello, la cual tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo venidero, á las 10 en punto de su mañana, en el despacho de la referida Comisaria, sito en la calle de Legaspi n.º 5. Las personas que gusten interesarse en la compra de las citadas prendas y efectos, podrán presentar sus proposiciones verbales ó por

escrito antes de la hora citada. El pliego de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la espresada Comisaria todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana y las prendas y efectos lo estarán á las mismas horas en los entresuelos de la casa n.º 1 de la Calle Real; advirtiendo que no serán admisibles las que no cubran los precios límites.  
Manila 28 de Julio de 1869.—*Tomás Cernuda.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Almirantazgo.—Al Comandante General del Apostadero de la Habana digo hoy lo que sigue.—En vista de la consulta hecha por V. S. á esta superioridad en carta n.º 110 de 15 de Marzo último, sobre validez del examen prestado en ese Apostadero por el 3.º piloto D. Jaime Adria y Serra, para optar á la inmediata clase de 2.º, el Almirantazgo ha aprobado la determinacion de V. S. respecto haber concedido la admision á examen de dicho individuo y por consiguiente la validez de este acto, disponiendo á la vez como medida de generalidad y en aclaracion á las disposiciones vigentes sobre los viajes que se exigen para el ingreso y ascenso en la carrera de pilotos, que equivale á un viaje redondo de Europa á América otro de igual clase desde esas Islas á Montivideo y Buenos-Aires. Lo que por acuerdo de la espresada corporacion digo á V. S. en respuesta y á los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. en virtud del propio acuerdo para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1869.—El Vice-Presidente, *Casto Mendez Nuñez.*—Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas.

Lo que de orden del Sr. Comandante general del Apostadero se inserta en la *Gaceta oficial* de la Capital para inteligencia de los navegantes.  
Cavite 29 de Julio de 1869.—*Manuel J. Marx.*

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes números 1, 3 al 9, del 11 al 19, 28, 44, 45, del 57 al 65, del 67 al 76, 81, 82, 83, del 86 al 107, 109, 110 y del 112 al 116, todos inclusivos, que dejaron de subastarse el 19 del corriente por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 28 de Junio próximo pasado, relacion de los lotes que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, el día 20 de Agosto próximo venidero, á las once y media de la mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general del Arsenal.  
Cavite 23 de Julio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.*

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de jarcias, tejidos, pinturas, géneros y demás pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del mes actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina de este Apostadero; lo avisa al público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo venidero, á las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general de este Arsenal.  
Cavite 23 de Julio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Chan-Quiateco.....	4058	Sia-Tiengco.....	10854
Vy-Siaco.....	5312	Dy-Pongco.....	10986
Vy-Jue.....	2584	Pu-Lengco.....	8660
Ong-Tongco.....	2577	Lim-Amco.....	6112
Ong-Poco.....	3260	Yu-Cuyco.....	5406
Dy-Quiamco.....	5610	Dy-Cuanco.....	801
Ong-Chuaco.....	238	Tan Joco.....	19392
Chua-Tiamlay.....	11859	Dy-Cuaco.....	23101
Sia Jiengco.....	680	Chua-Pungco.....	24084
Ong-Poéjian.....	18568	Tan-Liongchiong.....	6341
Lao-Quiongco.....	17039	Tan-Lienghial.....	6340
Cue-Santiee.....	14094	Tin-Choco.....	2599
Chan-Jun.....	16174	Lim-Pengco.....	3170
Chan-Pienco.....	19528	Ong-Chiocco.....	3361
Chan-Caoco.....	19527	Sy-Cuyco.....	4203
Dy-Seco.....	13053	Go-Chiocsay.....	2849
Mar.º Dy-Yecco.....	18455	Tan-Seco.....	3518
Dy-Chiectuan.....	18461	Vy-Bunco.....	4522

Manila 28 de Julio de 1869.—P. I., *Felipe Zuppino.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de los fondos de Propios y Arbitrios el dia último del presente mes de Junio de 1869.

	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.
Existencia en caja en fin de Mayo último.	»	»	10,268	4420
<b>INGRESOS.</b>				
<b>PROPIOS.</b>				
Por alquileres de edificios.....	»	»	1,568	»
Por rendimientos del cementerio.....	»	»	840	»
Por inquilinato de solares.....	»	»	84	»
Por arrendamiento de tierras.....	»	»	411	9750
<b>ARBITRIOS.</b>				
Por el arbitrio de mercados públicos...	»	»	4,903	9166
Por id. de matanza de reses.....	»	»	3,481	3749
Por id. de sello y resello de pesas y medidas.....	»	»	4,222	2500
Por puestos de billares.....	»	»	4,112	4000
Por exencion de polos y servicios personales.....	»	»	14,894	»
Por faltas al servicio personal.....	»	»	5,037	2074
Por el pontazgo del puente de Mariquina.	»	»	416	»
Por escuela de niños de 1. <sup>a</sup> enseñanza en el Ateneo.....	»	»	»	»
Por alumbrado y limpieza de calles.....	»	»	996	7875
Por el impuesto sobre carruages.....	»	»	873	5000
Por el arbitrio de comedias chivicas...	»	»	990	»
Por id. id. tagalas.....	»	»	»	»
Por resultados de presupuestos de años anteriores.....	»	»	24	»
Por ejercicios cerrados.....	»	»	1,075	1650
Por matricula de 2. <sup>a</sup> enseñanza en el Ateneo.....	»	»	245	»
<b>Total.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>44,311</b>	<b>0184</b>

	Escudos.	D/m.
<b>GASTOS.</b>		
Por personal de obras públicas.....	717	6666
Por material de id. id.....	8006	9791
Por alquileres de edificios.....	4235	9998
Por personal de escuelas públicas.....	2774	9992
Por material de id. id.....	886	6068
Por personal de empleados municipales.....	2357	9998
Por material de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales.....	303	3333
Por un escribiente para la sindicatura.....	20	»
Por alumbrado de Manila y estramuros.....	5735	7072
Por id. de paseos y jardines.....	»	»
Por entretenimiento ó composicion de calles de Manila y estramuros.....	4430	»
Por limpieza de calles.....	1683	1666
Por personal de paseos y jardines.....	50	»
Por riego de paseos y calzada de Bagumbayan.....	497	3332
Por material para funciones de iglesias.....	88	7500
Por personal del cementerio.....	580	»
Por material de id. id.....	34	7500
Por personal de tribunales de gobernadoreillos.....	912	»
Por material de id. id.....	644	3321
Por gastos de representacion del Sr. Corregidor.....	166	6666
Por sueldo de los guardas y limpieza del puente de Barcas.	45	5822
Por el quebranto que ha tenido la recaudacion de 59 onzas americanas.....	84	8624
Por la distribucion de premios con las alumnas de la Escuela de Niñas.....	240	»
Por el 20 p.º de propios para el Estado.....	1,016	8625
Por el 10 p.º de arbitrios para id.....	2,480	2323
Por calles nuevas y rectificaciones de otras y puentes.....	4,477	9062
Existencia en caja.....	7,809	2625
<b>Igual.....</b>	<b>44,311</b>	<b>0184</b>

Manila 30 de Junio de 1869. — El Recaudador-Tesorero, *Jayme Manuel Moreno y Laines.* — Es copia. — *Bernardino Marzano.*

*Pujades.* — Conforme con los asientos de la Contaduría. — El Contador,

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de la Obra pia de Carriedo en fin de Junio del año de 1869.

Por existencia en efectivo en caja en fin del mes anterior.....	\$ 1,412 41/8
» 63 acciones en el Banco Español-Filipino.....	12,600 »
En la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.....	83,837 80
Por 77 bonos del empréstito nacional de los 200,000,000 escudos.....	5,975 20
Escrituras corrientes en cartera.....	82,449 455/8
Id. en litigio.....	13,393 864/8
Id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11
<b>\$ 227,182 84</b>	
Por capital devuelto por la Caja de Depósito.....	5,000 »
» premios cobrados en el mes.....	400 »
» alquileres de una casa en prenda pretoria aplicados á premios.....	26 »
» id. de varias casas en prenda pretoria de cuya cantidad se aplica á capitales \$ 462.60cs y á premios \$ 266.262/8.....	728 33
<b>Suma igual.....</b>	<b>\$ 233,337 17</b>

Por gastos de Administracion del presente mes.....	\$ 50 »
» pagado al consultor de honorarios de un espediente.....	6 »
» id. del proyecto de traida de aguas potables á esta Capital.....	320 »
» ingresado en la Caja de Depósito por un año al 8 p.º.....	6,900 »
Existencia en la fecha en efectivo en caja.....	\$ 290 741/8
Por 63 acciones en el Banco Español-Filipino.....	12,600 »
En la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.....	78,837 80
En 77 bonos del empréstito Nacional de los 200,000 000 de escudos.....	5,975 20
En escrituras corrientes en cartera.....	81,987 385/8
En id. en litigio.....	13,393 864/8
En id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11
<b>\$ 220,599 102/8</b>	
El documento del capital devuelto por la Caja de Depósito.....	5,000 »
El id. de la parte de alquileres de casas en prenda pretoria aplicado á capitales.....	462 06cs
<b>Suma igual.....</b>	<b>\$ 233,337 17</b>

Manila 30 de Junio de 1869. — El Recaudador-Tesorero, *Jayme Pujades.* — El Contador, *Manuel Moreno y Laines.* — Es copia. — *Bernardino Marzano.*

CONTADURIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

SECCION 1.<sup>a</sup> — NEGOCIADO DE CLASES PASIVAS.

El apoderado en esta Capital de D. Juan del Rio Athy, Interventor que fué de la Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas, se servirá presentarse en esta Contaduría Central para enterarle de una resolucion referente á su poderdante.

Manila 27 de Julio de 1869. — *Enriquez.*

Doña Manuela Pita, viuda de D. Feliz Sanchez, Oficial 1.<sup>o</sup> que fué de la Administracion general de Tributos de estas Islas, se servirá presentarse en esta Dependencia por sí ó por medio de apoderado, para enterarla de un asunto que le concierne.

Manila 27 de Julio de 1869. — *Enriquez.*

Doña Ana Maria Ignacio, viuda de D. Aniceto Noguera, Almacenero que fué de la Administracion de Zamboanga, se servirá presentarse en esta Dependencia por sí ó por medio de apoderado, para enterarla de un asunto que le concierne.

Manila 27 de Julio de 1869. — *Enriquez.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Las personas que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion general, ó avisar el punto de su residencia, para asuntos que les interesan:

- D. Nicolas Fernandez Alas.
- » Joaquin Barceló.
- » Antonio Lopez.
- » Joaquin Gonzalez.

Manila 28 de Julio de 1869. — *Hazañas.*

Las barcas españolas *Encarnacion* y *Maria Fidéla*, sa'drán la primera para Hong-Kong mañana 30 del actual, y pide visita de salida á las 12 del dia, y la segunda para Cadiz el sábado 31 del mismo, y pide visita de salida á las 10 de su mañana; segun avisos recibidos de la Capitania del Puerto.

Manila 29 de Julio de 1869. — *Hazañas.*

La goleta *Constancia* saldrá dentro de breves dias con destino á la plaza de Zamboanga; segun aviso recibido de la Secretaria de la Comandancia general de Marina.

Manila 29 de Julio de 1869. — *Hazañas.*

El bergantín-goleta n.º 18 *San Fernando* saldrá el lunes 2 del entrante mes á las 10 de su mañana con destino á Iloilo, y la goleta n.º 89 *Vencedora* saldrá el domingo 1.º del mismo mes á las 8 de su mañana con destino á Cebú y escalas en Capiz y Silion; según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
Manila 29 de Julio de 1869.—*Harañas*.

La fragata americana *Sonora* saldrá para Nueva-York dentro de algunos días, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
Manila 30 de Julio de 1869.—*Harañas*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiéndose dispuesto por la Administración Central de Estancadas que el 8.º sorteo de la Lotería del presente año se celebre á las nueve de la mañana del día 3 del mes de Agosto próximo, he dispuesto que desde el día primero del mismo se encuentren abiertas al público la Tercena y sucursal de esta Administración desde las seis de la mañana de dicho día hasta las diez de la noche, en cuyas horas estarán dispuestos al espendio todos los billetes respectivos al mismo, para el público que desee interesarse en su extracción.  
Manila 29 de Julio de 1869.—*Torre*.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 8.º sorteo de la Real Lotería tendrá lugar en los Estrados de la Administración Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, á las nueve en punto de la mañana del día 3 del mes de Agosto próximo venidero.  
Manila 26 de Julio de 1869.—*Escalera*.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

*Pliego de condiciones que la Administración del Hospital de San Juan de Dios redacta por orden de la Junta Inspectorá de mismo para arrendar las tierras zacatales de la propiedad del espresado Hospital, sitas en el pueblo de Pandacan, lugar llamado «Pinalagat.»*

- 1.ª La Administración del Hospital de San Juan de Dios arrienda por tres años improrogable las tierras zacatales de la propiedad del mismo Hospital, sitas en el pueblo de Pandacan, lugar llamado «Pinalagat.»
  - 2.ª La subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto entrante, en la oficina del Sr. D. Tomás Barbás y Castro, calle Real de Manila, número 6, á las ocho de la mañana.
  - 3.ª El tipo en cantidad ascendente será de ciento veinte pesos anuales, obligándose el arrendatario á satisfacer la suma en que remate dicho arriendo á la terminación de cada año.
  - 4.ª Las ofertas serán á la voz y á la puja, fijan lo la Junta nombrada al efecto el tiempo que durará dicha subasta.
  - 5.ª La fianza del arriendo será por toda la cantidad en que se verifique el remate y solo se admitirá de persona de arraigo y á satisfacción de la espresada Junta.
  - 6.ª El arrendatario se obligará á hacer á su costa un plano de las espresadas tierras, para que obre en esta Administración.
  - 7.ª Por ningún pretexto podrá traspasar el arriendo á otro individuo, y en caso contrario quedará rescindido el contrato y responsable á satisfacer los perjuicios que resulten al Hospital.
  - 8.ª En el caso de fallecimiento del arrendatario, sus herederos ó fiador continuarán con el arriendo hasta concluir los tres años.
  - 9.ª El nuevo arrendatario no se posesionará hasta que recaiga la aprobación del E. S. Presidente de la Junta Inspectorá.
- Manila 26 de Julio de 1869.—*Tomás Barbás y Castro*.—*Andrés Zárate*.  
Es copia.—*Luis Ruiz y Gomez*.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA NUEVA DE VIZCAYA.

Hallándose vacante el magisterio de niños de los pueblos de Bambang y Bagabag de esta provincia, por renuncia de los que lo servían, y debiendo proveerse en maestros sustitutos hasta tanto que haya procedentes de la Normal, se anuncia al público para que los que se ocrean en disposición de sufrir examen de las materias consignadas en el reglamento de los mismos, presenten sus solicitudes dentro del plazo de un mes con los documentos que están prevenidos, y que para el 9 del entrante Agosto, día en que espira el término marcado, lo hagan personalmente los interesados ante la Junta examinadora en esta cabecera: debiendo advertir que el primero tiene trece niños de pago y veintitres que escriben; y el segundo diez de pago y veinte que escriben: cuyas escuelas en ninguna de ellas hay habitación para el maestro.  
Bayombong 9 de Julio de 1869.—*Manuel Boix*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administración Local se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diez milésimos de escudo por cada ración, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 9 de Agosto próximo entrante, las diez de su mañana. Los que quierán hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 10 de Julio de 1869.—*Félix Dujua*.

*Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de*

- 1.ª Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de 1250 dms. por cada ración diaria.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de 100 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.
- 3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.
- 4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administración Local.
- 6.ª El rematante deberá prestar, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de doscientos escudos, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.
- 7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 8.ª En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.
- 9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.
10. Los presos criminales pobres serán mantenidos de los fondos del arbitrio de manzana de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios.
11. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago del tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.
12. La ración diaria de un preso criminal pobre se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, según convenga á juicio del Gefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos á dos y media chupás, quedando lo restante para los demas artículos que se fijan.
13. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta días de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.
14. Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el espesiente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, á la Direccion de la Administración Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.
15. El contratista se obligará á suministrar diariamente ó según acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demas artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.
16. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.
17. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

18. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

19. Las contrataciones empezarán a contarse desde el día en que se hiciera el primer s. ministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

20. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar a la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

21. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios a ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

22. Si el contratista faltare a su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente a racionar a los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

23. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar a los presos unos días de carne y otros de pescado, continuará haciéndolo como hasta aquí; donde no hubiese proporeion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarios; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas.

24. No se tendrá por válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

26. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posicion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

27. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 7 de Julio de 1869.—El Director general, *Pedro Orozco Riera*.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones a los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, por la cantidad de . . . . . dms. por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º . . . . . de la *Gaceta* del día . . . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . . . la cantidad de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—*Dujua*.

0

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por 2.ª vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo ascendente de cuatro mil ochocientos doce escudos anuales, ó sean catorce mil cuatrocientos treinta y seis escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 165 del día 16 de Junio último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 18 de Agosto próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 21 de Julio de 1869.—*Felix Dujua*.

0

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día siete de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Batangas, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de los pueblos de Batangas, Bauan, Ibañ y San José de la indicada provincia, bajo el tipo, en progresion ascendente, de dos mil sesenta y siete escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Julio de 1869.—*Francisco Rogent*.

0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día veintinueve de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Cebú, se sacará á subasta la contrata de conlucion de tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados desde los almacenes generales de esta Capital á la Administracion de la citada provincia, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil quinientos diez milésimos de escudo por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel

del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Julio de 1869.—*Francisco Rogent*.

0

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los ca láveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	
Manila . . . . .	1	.....	1	2
Binondo . . . . .	1	.....	.....	1
Quiapo . . . . .	.....	.....	1	1
San Miguel . . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma . . . . .	2	.....	2	4

EUROPEOS.				
Manila . . . . .	.....	.....	.....	.....
Binondo . . . . .	.....	.....	.....	.....
Quiapo . . . . .	.....	.....	.....	.....
San Miguel . . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma . . . . .	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Julio 29 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes D. José Scarella y Fernando de la Cruz, como fiador el 1.º del 2.º, el último indio, natural del pueblo de Matolos, provincia de Bulacan, empadronado en la servidumbre doméstica de esta provincia, de 22 años de edad, soltero, de oficio sirviente, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, frente, cara y boca regulares, pelo y cejas negras, nariz chata, el fiador Español Filipino, natural y residente del pueblo de la Hermita, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para ser notificados de la ejecutoria recaída en la causa n.º 2166 que se instruye en este Juzgado contra el segundo por hurto, y de no hacerlo así sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz 24 de Julio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*  
*Luis Perez de Tagle.*

0

*Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Don Domingo Bautista, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz, y Tomás de Guzman, indio, viudo, de 30 años de edad, de oficio pasadero, natural del pueblo de Mangaldan, de la provincia de Pangasinan, y empadronado en Sta. Cruz de esta provincia en la Cacería n.º 21, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á declarar en la casa n.º . . . . . seguida contra los mismos sobre infidelidad en la custodia de preso; pues que de hacerlo así oíré y administraré justicia, y caso contrario, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, parándose los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Sta. Cruz 28 de Julio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*  
—Por mandado de su Sría., *Luis Perez de Tagle.*

0

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Lanuza, contra D. José María Barredo, se sacará á nueva subasta, con la baja del tercio de su avalúo, la casa y solar embargados, los cuales se encuentran en el pueblo de Malate, señalándose para ello los días cinco, seis y siete del entrante mes de Agosto y verificado su remate en el mejor postor las dos de la tarde del último día en los Estrados del Juzgado, previo anuncio en la *Gaceta oficial*, cedulones en los parajes públicos y pregones de costumbre de dos días de anticipacion.

Oficio de mi cargo Santa Cruz 29 de Julio de 1869.—*Luis Perez de Tagle.*

0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones que se instruyen en el mismo en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden, de la Península, se cita, llama y emplaza por el presente á los herederos testamentarios, ó de abintestado, de la finada D.ª Agustina Bustamente, esposa que fué del español D. Segundo García, en segundas nupcias, para que dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado ante el espresado Juzgado de Quintanar, á deducir los derechos que tengan sobre los bienes dejados abintestado por dicho García, que falleció en dicho partido; apercibidos de pararles los perjuicios que en derecho haya lugar en caso contrario.

Sta. Cruz y oficio de mi cargo 20 de Julio de 1869.—*Luis Perez de Tagle.*

0



*Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor en propiedad del distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer, segundo y último pregon al ausente Francisco N. Ocampo, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa que con el n.º 3320 se le sigue sobre infidelidad en la custodia de presos; aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en S. José 28 de Julio de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sria., Félix Dujua. 2

*Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Cembrano Co-Nuaco, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a satisfacer la cantidad de cuarenta y cinco pesos veinticuatro céntimos y siete octavos, que importan las costas del rollo de los autos seguidos por D. Mariano Rojas contra el referido Cembrano sobre amparo de posesion que debe satisfacer el mismo, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en S. José 27 de Julio de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sria., Félix Dujua. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en la carta orden de 13 del actual, se cita, llama y emplaza a los ausentes Francisco Tablante y su esposa Luisa Ison, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a satisfacer la cantidad de doce pesos noventa céntimos y cinco octavos que importan las costas del rollo de los autos seguidos por el chino Felipe Calderon contra los mismos sobre cantidad de pesos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San José 22 de Julio de 1869.—Félix Dujua. 0

*D. Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Rojas, indio, soltero, natural y vecino de Bucaue, de la provincia de Bulacan, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, ojos, cejas y pelos negros, nariz y boca regular, color claro, cara ovalada con varios granos en ella, barbilampiño; y procesado sentenciado en la causa n.º 2334 seguida contra el mismo y otro por falsedad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este mismo o en las cárceles públicas de esta provincia, para responder a los cargos que resultan contra el mismo en la referida causa. Pues de ser lo contrario le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en los estrados del Juzgado del Distrito de Intramuros a 20 de Julio de 1869.—Luis de Cueto y Rull.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Abellana. 0

*Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente procesado Don Ponciano Tecson, mestizo sang'ey, natural de San José de Navetas, casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio pescador, empadronado en el Barangay n.º 6 de D. Alverto Tongco, del citado pueblo, de estatura alta, cuerpo grueso, cara regular, boca chica, nariz afilada, ojos ahinados, pelo y cejas negros, barbilampiño, color moreno, con varios lunares en la cara y uno grande sobre la nariz, el cual es procesado y sentenciado a seis meses de prisión con destinos a trabajos interiores de la cárcel, recaída en la causa n.º 2525 por desacato, a fin de que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldía o en las cárceles de esta provincia a responder a los cargos que contra él resulta en la citada causa; pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía.

Dado en Manila 22 de Julio de 1869.—Luis de Cueto y Rull.—Por mandado de su Sria., Severino Saracho. 0

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a la ofendida Macaria Legaspi, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de esta emplazatoria, se presente en este Juzgado a prestar su declaración causa criminal n.º 237 que se instruye en este Juzgado contra Angel Laganas Angeles, por detencion arbitraria y robo en cuadrilla, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tondo 27 de Julio de 1869.—Francisco Perez Romero.—Pedro Memije. 1

*Don Francisco Godinez y Estévan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Perez, indio casado, vecino de Hagonoy de la provincia de Bulacan, de mas de treinta años de edad, de estatura alta, cuerpo doble, color blanco, pelo canoso, barba poca, ojos negros, nariz roma, reo de la causa n.º 2162 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por muerte é incendio, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este dicho Juzgado o en las cárceles de esta provincia a contestar y delenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, en inteligencia que si así lo hiciere le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las demas diligencias que se practicaren.

Dado en el Juzgado de Bacolor a 21 de Julio de 1869.—Francisco Godinez.—Por mandado de su Sria., Manuel Leon. 0

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

*Novedades desde el dia 10 del actual al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Continúan ocupados los naturales en la del palay.
- Obras públicas.—En suspenso.
- Hechos y demas accidentes.—Sin novedad.
- Precios corrientes.

Arroz en Iba, 5 escudos cavan; palay en id., 2 escudos id.; en S. Narciso el arroz, 4 escudos 37 cénts. id.; y en Castillejos el arroz, 4 escudos 50 cénts. id.

Iba 16 de Julio de 1869.—Federico G. Reguera.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

*Novedades desde el dia 15 al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Ninguna.
- Obras públicas.—Se ocupan los polistas en la composicion de los puentes, calzadas, tribunales y escuelas; los del pueblo de Pili en construir el puente de Atipolo y los de esta Ciudad en la del puente de Tabuco.
- Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 3 escudos cavan; palay de id., 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 18 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 4 escudos 68 cénts. cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de id., 4 escudos 40 cénts. ganta; aceite de Lagonoy, 18 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; palay de idem 2 escudos id.; cocos de idem, 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buque entrado.*

Dia 17 Julio. De Daet, goleta «Rosario» en lastre; al puerto de Cabusao.

*Buque salido.*

Dia 13 Julio. Para Iloilo, bergamin-goleta «Dominga» con 1300 cavanese de arroz; al puerto de Pasacao. Nueva Cáceres 22 de Julio de 1869.—Miguel Valtecañas.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

*Novedades desde el dia 14 al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Se beneficián abacá, aceite y demás productos especiales de la localidad.
- Obras públicas.—Siguen ocupando la recomposicion de puentes y caminos.
- Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.
- Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 18 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 7 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 17 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 11 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. Vicente, 17 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 175 escudos cavan; abacá de Indan, 16 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 12 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

Daet 21 de Julio de 1869.—El Gobernador, Eduardo Fontan.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan las introducciones en depósito del tabaco de la última cosecha y se ha dado principio al trasplante del palay en los terrenos temporeros.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Dia 6. Para Manila, bergantin-goleta Remedio con tabaco.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del numero de niños y niñas que han asistido en las escuelas en el mes de Junio próximo pasado.

PUEBLOS.

Table with 7 columns: PUEBLOS, Niños existentes, De pago, Que entraron, Que por término no medio concurren, Niños existentes el día último de dicho mes, De pago, Que entraron, Que por término no medio concurren. Rows include S. Fernando, Sto. Tomás, Bangar, Agoó, Namacpacan, Aringay, Balaoan, Cava, Bacnotan, Naguilian, S. Juan, Bauang, and a Total row.

OBSERVACIONES. Se reproduce lo manifestado en estados de los meses anteriores acerca de no ser mayor la asistencia á las escuelas de ambos sexos por encontrarse ocupados estos naturales en las faenas de la cosecha de tabaco; siguiendo cerradas las escuelas de niños de S. Juan y Naguilian por falta de persona apta para su desempeño.

San Fernando 12 de Julio de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

ALCALDIA MAYOR Y SUBDELEGACION DE HACIENDA DE MINDORO.

RELACION de los niños y niñas que han asistido á las Escuelas de esta provincia en el mes de Junio último, segun los estados remitidos á este Gobierno firmados por los Maestros y visados por los Devotos Curas Párrocos.

PUEBLOS.

Table with 10 columns: PUEBLOS, Niños existentes en el día último de los meses, De pago, Que entraron (Niños, Niñas), Que por término no medio concurren (Niños, Niñas). Rows include Calapan, Bacó, Subaana, Puerto Galera, Abra de Ilog, Sablayan, Mangarin, Illingay, Balatacao, Mansalay, Polanjan, Naujan, Bacó, Mogpog, Sta. Cruz, Gazan, Lubanan, and a Total row.

Calapan 14 de Julio de 1869.—Simon Carmona.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ha dado principio la del maiz, y sigue el beneficio y arreglo de manos de tabaco.

Obras públicas.—Suspensas por la recoleccion del maiz y siembra de palay.

Hechos ó accidentes varios.—El día 15 tuvo lugar una fuerte tormenta con repetidas descargas eléctricas, de las cuales fueron víctimas desgraciadamente, un joven de esta cabecera y una muger en la mision de Pidigan.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 16 escudos uyon; maiz, 1 escudo 75 cénts. id.; arroz, 6 escudos cavan.

Bangued 18 de Julio de 1869.—Esteban Peñarubia.

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de tabaco continúa su arreglo para el aforo, y la siembra de maiz se presenta en buen estado, y la de palay se está haciendo los semilleros y la preparacion de los terrenos para la siembra de dicho artículo.

Obras públicas.—En suspenso desde el diez del corriente por hallarse los naturales ocupados en hacer los semilleros y en la preparacion de los terrenos para la siembra de palay.

Precios corrientes.

Azúcar 3 ps. 50 cénts. pilon; arroz, 1 peso 87 cénts. cavan; palay, 87 céntimos id.

S. Isidro 21 de Julio de 1869.—José Marzan.

PROVINCIA DE BULACAN.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Se continúa el cultivo de los terrenos para el plantío de palay.

**Obras públicas.**—Construcción del puente principal de Bigaá, reparación y terraplen de las calzadas.

**Hechos ó accidentes varios.**—Una exhalación mató el día 15 á Severo de la Cruz con el carabao que servía en las labores de las tierras del pueblo de Angat.

En la tarde del mismo día una descarga eléctrica mató en el barrio de Saloysoy del pueblo de Meycauayan, á los llamados Eusebio y Pedro Nilay, niños de 5 y 7 años, infiriendo varias lesiones á Estévan ó Isabelo Nilay, también menores de edad, hermanos de los dos primeros, estando todos en la casa de su padre.

En el barrio de Polongbocane de dicho pueblo, el cabeza pasado D. Roman Magallon, estando labrando sus tierras, fué muerto también por una exhalación desprendida en el momento de la tormenta.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 reales cavan; arroz, 2 pesos 2 reales id.; azúcar, 5 pesos pilon; tintarron, 7 ps. tinaja.

Bulacan 22 de Julio de 1869.—José M. Martos.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 14 del actual al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Obras públicas.**—Continúan las mismas en que se dió cuenta en los partes anteriores.

**Cosechas.**—Los naturales están ocupados en labrar la tierra para la primera siembra del palay.

**Hechos ó accidentes varios.**—El Gobernadorcillo de Gazan, de la Isla de Marinduque, dá parte haber aparecido en las sembradas de aquel las langostas y loctones en mayor número; inmediatamente se espidió la orden conveniente tanto al de Gazan, como á los demás de la citada Isla para que sus naturales les persigan hasta su esterminio.

Precios corrientes en la Isla de Marinduque.

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 60 céntimos ganta; arorú, 64 escudos 50 cénts. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 22 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 17 Julio. De Manila, goleta n.º 99 con tejas.

Buque salido.

Día 20 Julio. Para Batangas, goleta n.º 99 con tejas.

Calapan 21 de Julio de 1869.—Simon Carmona.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúan la recolección del añil y la labranza de terrenos para la siembra del palay.

**Obras públicas.**—Los polistas de la cabecera se ocupan en la recomposición de sus calzadas. Los de Betis en la reparación de la carretera general que dirige á Guagua. Los de este en terraplenar sus caminos que se encuentran en mal estado. Los de Lubao en la recomposición de la calzada que conduce á Llana Hermosa de la provincia de Bataan. Los de Sta. Rita en la reparación de sus caminos, puentes é imbornales. Los de Angeles en terraplenar la carretera general que dirige á Mabalacat. Los de este en la recomposición de la carretera general que comunica á Angeles, y han podido concluir 355 varas de largo. Los de O'Donnell en la reparación de la calzada que conduce á Capaz. Los de la Victoria en la recomposición de su camino que dirige á Tarlac. Los de la Concepción en el acopio de maderas para la recomposición de sus puentes de Macaualo. San Juan y Patalatala. Los de San Fernando en la reparación de sus caminos que comunican á Angeles, Apalit y México. Los de Macabebe en terraplenar hormigones de sus calzadas que dirigen á Apalit. Los de este en arenar la calzada que conduce á Tiaong. Los de México en terraplenar sus calzadas. Los de Sta. Ana en la recomposición de sus caminos que dirigen á San Luis, Candaba y Magalang; y los demás pueblos en las reparaciones de las suyas respectivas.

**Hechos ó accidentes varios.**—Sin novedad.

Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y esta cabecera.

Azúcar, 9 escudos pilon; arroz, 5 escudos cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; añil, 7 escudos 25 cénts tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 18. De Manila, vapor «Filipino» con pasaje.

Id. 29. De id., id. «Isabel 2.ª» con id.

Id. 22. De id., id. «Filipino» con id.

Buques salidos.

Día 16. Para Manila, vapor «Filipino» con pasaje.

Id. 19. Para id., id. «idem» con id.

Id. 21. Para id., id. «Isabel 1.ª» con id.

Bacolor 22 de Julio de 1869.—El Alcalde mayor, Francisco Godinez.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúan los cosecheros en el arreglo del tabaco. La de maiz siguen reponiendo algunos de las que fueron destrozadas ocasionadas por la langosta.

**Obras públicas.**—Ninguna.

**Hechos ó accidentes varios.**—Continúa la aparición de loctones y langostas, á pesar de la actividad desplegada en su persecución. El día 6 perecieron ahogados en el río de Piat dos individuos de los que se dirigian en romería al Santuario de la Virgen de aquel pueblo, sin que pueda atribuirse este suceso mas que á una desgracia casual.

El miércoles 14 á las tres y media de la tarde se declaró un incendio en el tambobo del maiz perteneciente á la casa del teniente 1.º D. Domingo Narag 1.º Afortunadamente, á pesar de ser en el centro de la población y de la proximidad de la casa citada, pudo aislarse el fuego, reduciéndose las pérdidas al tambobo y el maiz depositado en él en gran cantidad. De las diligencias instruidas que también este suceso ha sido puramente casual.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco, venta por mayor, á 6 escudos 12 cénts. cavan; idem corriente, á 5 escudos id.; aguardiente anisado, á 10 escudos arroba; vino de nipa, á 4 escudos idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 6. De Manila, bergantin-goleta «Josefa».

Buque salido.

Día 3. Para Manila, bergantin-goleta «Aparri».

Tuguegarao 16 de Julio de 1869.—El Alcalde mayor, Eugenio de Vera.

3.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

Partes de novedades correspondiente á los meses de Mayo y Junio.

**Salud pública.**—A consecuencia de la mala calidad de la semilla de la vacuna ha tenido que suspenderse la inoculación interin no se reciben nuevos cristales de los ya pedidos á la Junta central de Manila.

**Cosechas.**—La del palay ha sido bastante escasa este año, en particular en los pueblos cercanos á esta cabecera; en los que comprende la Comandancia Militar de Bislig ha sido un poco mejor; hay alguna estracción de este grano para la provincia de Bohol, por manera que es regular se carezca en estos pueblos de este principal alimento para los meses de Diciembre en adelante.

**Obras públicas.**—En la cabecera se halla en construcción la nueva escuela de niños y en recomposición la de hembras; en los pueblos de Cacub, Butuan y La Reunion en sus respectivas traslaciones, estando para terminarse las dos primeras; en los demás pueblos del distrito en sus respectivas obras comunales.

**Hechos ó accidentes varios.**—El día 14 del que fina regresó el Sr. Gobernador á esta cabecera despues de haber efectuado las elecciones de ministros de justicia y el sorteo para la quinta en los pueblos del partido de Surigao, y los de Tandag y Tago, del de Bislig.

Precios corrientes.

Palay, 2 escudos 50 cénts. cavan; abacá, 18 escudos pico; cera, 90 escudos quintal; oro, de 32 á 34 escudos tael.

Surigao 30 de Junio de 1869.—Manuel Boscasa.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 30 de Julio de 1869.

Horas	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en el observatorio	Higrometro	Humedad relativa	Tension del vapor en milímetros	Dirección del viento	Estado del cielo	Estado de la mar
6 m.	754.24	25.8	95	89.0	21.4	NNE. ventolina.	D. celaj.	Tran.
9 m.	55.12	28.6	89	76.9	21.8	NNE. »	C. nub.º	»
12.	54.96	29.2	85	76.0	22.9	OSO. flojo.	Id. cúm.º	Rizada
3 t.	54.36	28.9	92	82.9	23.5	NO. fresquito.	Cubierto.	Bella.
Temperatura máxima del día							29.1	
Idem mínima idem							23.2	
Evaporacion en las 24 horas anteriores							7.5	milímetros.
Lluvia en idem idem							4.0	idem.